



Expediente:	2017/00001334N
Procedimiento:	Obras y actuaciones municipales
Interesado:	ANTONIO PANIAGUA GARCIA, FCC AQUALIA S.A. , SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA DE VALLADOLID , ALACET ARQUEOLOGOS S.L. , DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID , JAVIER QUINTANA LOPEZ, SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE VALLADOLID , COMISION TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Representante:	
Concejalía de Urbanismo y Tráfico (JRS)	

Dña. Teresa López Martín, Alcaldesa del Ayuntamiento

I.- ANTECEDENTES:

- 1º). Proyecto básico y de ejecución, redactado por el arquitecto Antonio Paniagua García, relativo a la obra municipal denominada "**Acondicionamiento y reurbanización del camino de Moraleja y c/ Pinar en Medina del Campo**", que incluye el Estudio Básico de Seguridad y Salud, cuyo autor es el arquitecto técnico Alfonso Burgueño Rioja.
- 2º). Necesidad de someter dicho documento a supervisión técnica por parte del Ayuntamiento dentro de los actos preparatorios de la pertinente contratación.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Informe de supervisión del proyecto de fecha 16 de octubre de 2017, realizado por el arquitecto municipal qu con carácter accidental en el jefe del servicio municipal de urbanismo y en el que se señala lo siguiente:

«1.- ANTECEDENTES.-

- 1.1. Según el documento denominado "**Levantamiento topográfico y perfiles** de la calle Camino Moraleja y calle Pinar" realizado por la empresa Cartodesia en octubre de 2015, desde la calle Duque de Ahumada hacia la carretera VP-9904 de Medina del Campo a Olmedo por la Zarza, existe una pendiente ascendente entre el pk 000 y el pk 250, cuyas cotas respectivas son 720,07 y 724,46 m. A continuación la pendiente desciende entre el pk 250 y el pk 485,88, siendo la cota de este último 719,00 m. El perfil longitudinal de la calle Pinar, se desarrolla entre las cotas 724,57 y 733,43 m.
- 1.2. Teniendo en cuenta lo establecido en el catálogo arqueológico del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH), en relación a la zona objeto de la intervención, se han llevado a cabo sondeos arqueológicos previos a la redacción del proyecto. La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2016, acordó autorizar la propuesta técnica para la ejecución de los mismos. — Una vez realizados los sondeos, **la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid**, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2016, acuerda recibir de conformidad, por considerarlo correcto, el "informe de la excavación de sondeos arqueológicos previos para el proyecto de reurbanización del Camino



Moraleja y C/ Pinar", **considerando viable un proyecto de reurbanización de este espacio, para el que es preciso adoptar una serie de medidas cautelares que deberán ser tenidas en cuenta en la redacción del proyecto:**

"Las zanjas para instalaciones no existentes, al menos aquellas que superen los 50 cm, deben situarse preferentemente en el centro de la Calle Camino de la Moraleja o algo hacia el sur, evitando la posibilidad de intersectar con el trazado de la antigua muralla o los restos de edificaciones adosadas a las mismas.

Se debe contar en toda la fase de movimientos de tierra, incluida el reemplazo de servicios antiguos en sus mismas zanjas, un control arqueológico, que deberá contar con una partida al efecto.

Como promotor, el Ayuntamiento de Medina del Campo asumirá los gastos de posibles excavaciones arqueológicas, si la naturaleza de los restos aparecidos en el control arqueológico así lo hacen necesario."

- 1.3. Mediante decreto de fecha 30/12/2016, se **adjudica el servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud**, dirección facultativa de las obras y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de acondicionamiento y reurbanización del Camino de Moraleja y Calle del Pinar de Medina del Campo al arquitecto D. Antonio Paniagua García.
- 1.4. Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 02/03/17, se presenta por parte del arquitecto D. Antonio Paniagua García un cd conteniendo el proyecto básico y de ejecución de las obras de acondicionamiento y reurbanización del Camino de Moraleja y Calle del Pinar.
- 1.5. Una parte de la calle Camino de Moraleja objeto de intervención, pertenece a la **Vía Pecuaria** denominada "Cordel de San Pedro, San Cosme y Pozo de la Nieve", según los planos del expediente (VA-VP-8540-DL) de "Delimitación digital de las vías pecuarias del término municipal de Medina del Campo, incluidos sus anejos" elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León. En virtud de lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, será necesaria la previa autorización de las obras por parte del órgano competente de la comunidad autónoma. Dicha autorización se solicita con fecha de registro de salida de este Ayuntamiento 26 de junio de 2.017.

Con fecha de registro de entrada de 10/10/17 se recibe escrito del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León, adjuntando **resolución de fecha 02/10/17 del Delegado Territorial, autorizando el proyecto, en lo relativo a la afección a la citada Vía Pecuaria, con sujeción a las condiciones de su anexo I.**

- 1.6. Una parte de la calle Camino de Moraleja objeto de intervención, pertenece a la **carretera VP-9904** de Medina del Campo a Olmedo por la Zarza. En virtud de lo establecido en la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de carreteras de Castilla y León, en la zona de dominio público de travesías y tramos urbanos, el otorgamiento de autorizaciones para realizar obras o actividades no ejecutadas por la administración titular de la carretera corresponde a los Ayuntamientos, previo informe vinculante de dicha administración titular. Por tanto será necesario recabar dicho informe vinculante con carácter previo a la aprobación del proyecto objeto del presente informe. Dicho informe se solicita con fecha de registro de salida de este Ayuntamiento 26 de junio de 2.017.

Con fecha de registro de entrada de 13/07/17 se recibe **informe del Servicio Técnico de Obras de la Diputación Provincial de Valladolid según el cual el proyecto es correcto** y acorde con la normativa de aplicación, expresando que no hay inconveniente para la autorización.

- 1.7. Parte de la zona de intervención se encuentra dentro del **entorno de Protección del Bien de Interés Cultural con categoría de monumento del Castillo de la Mota**. En cumplimiento de la



Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León, artículo 36, cualquier intervención que pretenda realizarse en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural habrá de ser autorizada por la Consejería competente en materia de Cultura, con carácter previo a la concesión de la licencia municipal. La autorización se solicita con fecha de registro de salida de este Ayuntamiento 26 de junio de 2.017.

Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 19/07/17, se recibe **acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid en sesión ordinaria de 12 de julio de 2017, por el que se informa favorablemente el proyecto** con la prescripción de llevar a cabo un control arqueológico de todos los movimientos de tierra.

- 1.8. Con fecha de registro de salida de este Ayuntamiento de 25/09/17, **se solicita** por parte de este Ayuntamiento a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid, **autorización para realizar el control arqueológico** prescrito adjuntando la documentación necesaria suscrita por arqueólogo.

La **Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid** en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2017, **autorizó la propuesta para llevar a cabo un control arqueológico** vinculado al proyecto de reurbanización del Camino Moraleja y la C/ del Pinar bajo la responsabilidad técnica y científica de **D. Javier Quintana López**.

- 1.9. Con fecha de registro de entrada 12 de junio de 2017, el **Jefe del Servicio municipal de agua y alcantarillado (Aqualia)**, indicando lo siguiente: "*Le informamos que por lo que respecta a las infraestructuras municipales de abastecimiento de agua potable, está contemplada su renovación y adecuación a las necesidades actuales de la zona en cuestión. Por el contrario y en relación a la red municipal de saneamiento de dicha zona, no se contempla acción alguna. Obviando la necesidad de actuación en la misma, por disponer de secciones insuficientes y materiales obsoletos*".

El día 14 de junio de 2017, se da traslado al Concejal delegado del área de Urbanismo del contenido del informe de la empresa Aqualia. El concejal ordena que se continúe la tramitación sin modificar el proyecto (según el informe de la Jefa de Servicio de Urbanismo de 04/07/2017).

- 1.10. Con fecha 28 de junio de 2017, el **técnico de Gestión de Tráfico y Seguridad Vial** de Medina del Campo, emite informe acerca del proyecto básico y de ejecución de Urbanización del Camino Moraleja y calle Pinar, indicando, lo siguiente:

"1.- *La señalización horizontal es adecuada y conforme a la normativa en materia de seguridad vial.*

2.- *En cuanto a la señalización vertical se observa la falta de una señal R-400b "sentido obligatorio hacia la izquierda" frente al acceso a dicha calle desde el Callejón existente frente al nº 13 para evitar la circulación de los vehículos que se incorporen a la calle Camino de Moraleja en sentido contrario al estipulado".*

- 1.11. Con fecha 22 de junio de 2017, el encargado del **Servicio de Jardines**, emite informe acerca del proyecto básico y de ejecución antes referenciado, indicando lo siguiente:

"1.- *Instalar el riego por goteo para árboles y seto*

2.- *Los alcorques de los árboles tendrán unas dimensiones de 60x60cm. mínimo y el seto una anchura de 60 cm. mínimo*

3.- *La distancia de los árboles al tráfico rodado y a las viviendas debería ser de 3m mínimo*

4.- *El recubrimiento de los alcorques no impedirá el normal desarrollo de los árboles".*

- 1.12. Con fecha de registro de salida de este Ayuntamiento de 05/07/2017, **se requiere al redactor del proyecto para que subsane las deficiencias** reflejadas en el informe de la Jefa de Servicio de 04/07/17, así como se le da traslado de los informes de los Servicios Municipales de Jardines, de Tráfico y del Servicio Municipal de agua y alcantarillado (Aqualia).

- 1.13. Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 20/07/17, el redactor del proyecto solicita una ampliación de plazo para responder al requerimiento citado anteriormente.



- 1.14. Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 02/08/17, el redactor del proyecto presenta nueva documentación de proyecto en respuesta al requerimiento citado sustituyendo íntegramente a la anterior.
- 1.15. Con fecha de registro de salida de este Ayuntamiento de 09/10/2017, **se requiere al redactor del proyecto nuevamente para que subsane deficiencias.**
- 1.16. Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 11/10/17, el redactor del proyecto presenta **nueva documentación de proyecto** en respuesta al requerimiento anterior sustituyendo íntegramente a la anterior.
- 1.17. Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 16/10/17, el redactor del proyecto presenta nueva documentación de proyecto consistente en **nueva memoria del proyecto**, corrigiendo un error detectado en relación a la exigencia de clasificación del contratista, sustituyendo íntegramente al documento de la memoria anterior.

2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO APLICABLE.-

- 2.1. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de **Revisión del Plan General de Ordenación Urbana** de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Mediante la ORDEN FOM/332/2011, de 28 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. Dicha Orden ha sido publicada en el BOCyL nº 66 de 5 de abril de 2.011. Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, de 30 de junio de 2014, se aprueba definitivamente la Modificación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. Dicha orden ha sido publicada en el BOCyL nº 148 de 4 de agosto de 2014. Mediante acuerdo de 18 de mayo de 2015, del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, se aprueba definitivamente la 4.ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de 2008, de Medina del Campo (BOCyL de 17 de junio de 2015). Mediante la ORDEN FYM/156/2017, de 16 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación Puntual n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. Dicha Orden ha sido publicada en el BOCyL nº 49 de 13 de marzo de 2.017. El pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27-02-2017 acordó la aprobación inicial de la sexta modificación del PGOU.
- 2.2. La intervención se encuentra parcialmente incluida en el ámbito de aplicación el documento de la **Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico** (PECH) de Medina del Campo, aprobado definitivamente por acuerdo de 29 de Noviembre de 2010, del Pleno del Ayuntamiento (BOCYL de 13 de Enero de 2011 y BOP, de 22 de Enero de 2011). Este instrumento de planeamiento también ha sido modificado puntualmente posteriormente.
- 2.3. Según el proyecto presentado, la totalidad de la zona de intervención está clasificada como suelo urbano consolidado y calificado como viario.

3.- DOCUMENTOS APORTADOS.-

- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 02/03/17, se presenta por parte del arquitecto D. Antonio Paniagua García un cd conteniendo el proyecto básico y de ejecución de las obras de acondicionamiento y reurbanización del Camino de Moraleja y Calle del Pinar.
- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 02/08/17, el redactor del proyecto presenta nueva documentación de proyecto en respuesta a un requerimiento sustituyendo íntegramente a la anterior. El estudio de seguridad y salud está suscrito por el arquitecto técnico D. Alfonso Burgueño Rioja.



- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 11/10/17, se presenta nueva documentación de proyecto firmada digitalmente por el arquitecto D. Antonio Paniagua con fecha de 10/10/17, en respuesta a un nuevo requerimiento sustituyendo íntegramente a la anterior. El estudio de seguridad y salud está suscrito digitalmente por el arquitecto técnico D. Alfonso Burgueño Rioja con fecha 11/10/17.
- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 16/10/17, se presenta nueva documentación de proyecto consistente en nueva memoria del proyecto, corrigiendo un error detectado en relación a la exigencia de clasificación del contratista, sustituyendo íntegramente al documento de la memoria anterior.
- **Por tanto, este informe se refiere exclusivamente a la documentación de proyecto (excluyendo la memoria) firmada digitalmente el 10/10/17 y la memoria firmada digitalmente el 13/10/17 por el arquitecto D. Antonio Paniagua, y el estudio de seguridad y salud suscrito digitalmente por el arquitecto técnico D. Alfonso Burgueño Rioja con fecha 11/10/17, que han sido presentados el 11/10/17 y el 16/10/17 (la memoria).**

4.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.- El proyecto plantea la reurbanización de la calle Camino Moraleja comprendida entre la calle Duque de Ahumada y la carretera VP-9904 de Medina del Campo a Olmedo por la Zarza, así como la reurbanización de la calle Pinar, especialmente en aquellos aspectos necesarios para adaptarlas a las condiciones de accesibilidad establecidas en la normativa vigente. Se renueva la red de abastecimiento de agua, mientras que las intervenciones en el resto de instalaciones de servicios urbanos son los mínimos necesarios e inevitables derivados de lo establecido en la normativa de accesibilidad (recolocación de imbornales, soterrado de redes eléctricas para una posterior retirada de los postes existentes,...). También se incluyen puntualmente actuaciones de jardinería y mobiliario urbano.

La cota de acceso a varias viviendas de los números pares del Camino Moraleja y a una vivienda en la calle Pinar es superior a la cota de la acera de acceso a las mismas. Esto hace necesaria la colocación de rampas y escaleras de acceso a dichas viviendas sobre la vía pública y dificulta el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad. En virtud de lo establecido en el artículo 1.3 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, en las zonas urbanas consolidadas, **cuando no sea posible el cumplimiento de alguna de dichas condiciones, se plantearán las soluciones alternativas que garanticen la máxima accesibilidad posible.**

5.- REGULACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.-

Según lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, *“antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.4. En los proyectos de cuantía inferior a la señalada, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.”*

Según lo dispuesto en el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas *“las oficinas o unidades de supervisión de proyectos tendrán las siguientes funciones:*



- a) **Verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.**
- b) *Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.*
- c) **Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 14.1 de la Ley.**
- d) **Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.**
- e) *Las demás funciones que les encomienden los titulares de los Departamentos ministeriales.*

Cuando no estén encomendadas a otros órganos administrativos por los titulares de los Departamentos ministeriales, las oficinas de supervisión de proyectos examinarán los estudios informativos, anteproyectos y proyectos de obra de su competencia, así como las modificaciones de los mismos, recabando las aclaraciones, ampliaciones de datos o estudios, o rectificaciones que crean oportunas y exigiendo la subsanación o subsanando por sí mismas los defectos observados.

Las oficinas o unidades de supervisión harán declaración expresa en sus informes de que el estudio informativo, anteproyecto o proyecto, cuya aprobación o modificación propone, reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por este Reglamento, declaración que será recogida en la resolución de aprobación.

El informe que deben emitir las oficinas o unidades de supervisión de proyectos deberá serlo en el plazo máximo de un mes, salvo que por las características del proyecto se requiera otro mayor, contado a partir de la recepción del proyecto, una vez subsanados, en su caso, los defectos advertidos, y habrá de incorporarse al expediente respectivo como documento integrante del mismo.”

6. RESULTADO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN.- Positivo.

Según lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

- **Se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica de aplicación al proyecto** (sin perjuicio de que la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos, cuyo control no es objeto del informe de supervisión, sea responsabilidad exigible al autor del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.4 del TRLCS).

- En relación con los precios de los materiales y de las unidades de obra para la ejecución del contrato, se informa que, **en algunas partidas, el importe de las unidades de obra reflejadas en el presupuesto del Proyecto, es inferior a su precio de mercado**, tomando por éste el establecido en la Base de Precios de la Construcción Centro 2015 (la más actualizada de la que se dispone en el Servicio de Urbanismo).

- **Se ha verificado que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud.**

El proyecto incluye la **declaración de obra completa** a la que se refieren los artículos 125 y 127 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El proyecto incluye un **acta de replanteo**, en relación con lo establecido en el artículo 126 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 138 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No resulta exigible la clasificación de los empresarios como contratistas de obras, según lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), por **no tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es igual o superior a 500.000 euros**. No obstante, para



los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. Para este proyecto concreto, **en su caso, en el proyecto se propone el grupo G (viales y pistas), subgrupo 6 (obras viales sin cualificación específica) y categoría 3, (cuantía superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros).**

Por tanto, el proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.»

Segunda.- A tenor del coste de ejecución de estas obras, sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Añadido (coste estimado del contrato), el órgano municipal competente para aprobar este proyecto es la Alcaldía.

En consecuencia, en el marco de las competencias municipales y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la normativa vigente aplicable al Régimen Local

RESUELVO:

Primero.- Aprobar técnicamente el **Proyecto básico y de ejecución**, redactado por el arquitecto Antonio Paniagua García, **de “Acondicionamiento y reurbanización del camino de Moraleja y c/ Pinar en Medina del Campo**, que incluye el Estudio Básico de Seguridad y Salud, cuyo autor es el arquitecto técnico Alfonso Burgueño Rioja, con un presupuesto de ejecución material de 370.000'00 y un **presupuesto base de licitación de 532.763'00 € (440.300'00 € sin IVA).**

La aprobación técnica de la Memoria indicada **queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:**

- 1º). Durante la ejecución de las obras deberá llevarse a cabo un **control arqueológico bajo la responsabilidad técnica y científica de D. Javier Quintana López**, según la propuesta autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid de 11/10/17.
- 2º). Las obras se ejecutarán con sujeción a las **condiciones que figuran en el Anexo I** a la resolución de 02/10/17, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, relativo a la **autorización** para la ejecución del proyecto básico y de ejecución del Camino Moraleja y de la Calle Pinar en el término municipal de Medina del Campo **que afecta a la Vía Pecuaria “Cordel de San Pedro, San Cosme y Pozo de la nieve”.**
- 3º). Antes del inicio de la obra, debe presentarse para su aprobación municipal y comunicación a las organizaciones pertinentes, el **Plan de Seguridad y Salud** realizado por la empresa adjudicataria del contrato de obra, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. El plan de seguridad y salud estará a disposición permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.
La **comunicación de apertura de centro de trabajo** a la autoridad laboral competente, a la que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, correrá a cargo de la empresa adjudicataria del contrato de obra y deberá ser previa al comienzo de los trabajos.
- 4º). En virtud de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y **gestión de los residuos** de construcción y demolición, la



empresa adjudicataria del contrato de obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un **plan** que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en los artículos 4.1 y 5 de este Real Decreto. El plan, una vez aprobado *por la dirección facultativa* y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

5º). En relación con los materiales que puedan contener **amianto**, se cumplirá con la normativa de aplicación, y en particular, según el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto se tendrá en cuenta que:

- En virtud de lo establecido en el art. 29 de la **Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados**, la empresa productora y gestora de **residuos peligrosos**, -en este caso el contratista de la obra-, sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa de carácter sectorial, deberá presentar una **comunicación previa** al inicio de las actividades, - en este caso de forma previa al inicio de las obras-, ante el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde están ubicadas, en este caso, **ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente** de Valladolid de la Junta de Castilla y León. La comunicación tendrá el contenido indicado en el anexo VIII de dicha normativa, y antes del inicio de la obra deberá **acreditarse ante el Ayuntamiento** de Medina del Campo, la inscripción en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- En virtud de lo establecido en los art. 11 y siguientes del **Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo , por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición de amianto**, antes del inicio de la obra, el contratista de la misma debe **presentar en el Ayuntamiento**, el **Plan de Trabajo** redactado en los términos previstos en dicha normativa y la **resolución de su aprobación por la autoridad laboral** correspondiente al lugar de trabajo en el que se realizan las obras.

- En virtud de lo establecido en el art. 18 del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición de amianto, antes del inicio de la obra, el contratista de la misma debe **acreditar ante el Ayuntamiento de Medina del Campo su inscripción en el Registro de empresas con riesgo por amianto (RERA)**.

- En virtud de lo establecido en el art.22 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y en el Decreto 180/1994, de 4 de agosto de creación del Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, antes del inicio de la obra, el contratista de la misma debe **acreditar ante el Ayuntamiento** de Medina del Campo su **inscripción en el Registro de productores de residuos peligrosos**.

Las referencias hechas al contratista en los expositivos anteriores, podrán entenderse hechas a una **subcontrata**, siempre y cuando en ese caso, se cumpla lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, **el adjudicatario del contrato de obra deberá comunicar anticipadamente y por escrito a este Ayuntamiento la intención de celebrar subcontratos**, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y justificando lo establecido en los cuatro expositivos anteriores.



- 6º). En relación con los **servicios urbanos que puedan verse afectados** se estará a lo dispuesto en el título IV del documento DN-UN Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, las indicaciones que puedan establecer, en su caso, las entidades prestadoras de los servicios en base a la normativa de aplicación, y en particular, la propia normativa municipal para el abastecimiento de agua y el saneamiento, debiendo preverse una adecuada coordinación con las citadas entidades en la ejecución de las obras. Asimismo, respecto a las redes de servicios existentes, (abastecimiento, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas,...) la dirección facultativa y el adjudicatario del contrato de obras deberán obtener por los procedimientos establecidos y, en su caso, a su costa, la información y conocimientos necesarios, para la adecuada ejecución de la obra, evitando afecciones no previstas.
- 7º). Se deberá tener la coordinación necesaria con **Iberdrola**, en relación con la eliminación de los postes eléctricos y la conexión del cableado a ejecutar por ésta, durante la ejecución de la obra.
- 8º). Las obras se ajustarán a las **zonas de dominio público** de la Calle Camino de Moraleja y Calle Pinar.
- 9º). - Deberá cumplirse la normativa de **accesibilidad** de aplicación (cuando no sea posible el cumplimiento de alguna de dichas condiciones, se plantearán las soluciones alternativas que garanticen la máxima accesibilidad posible), en relación a las intervenciones propuestas, y especialmente en cuanto al diseño de escaleras (bandas en las huellas) , rampas, pasamanos y barandillas, rejillas, alcorques y tapas (aberturas máximas de 1 cm en zona peatonal y 2,5 en calzada) incluyendo lo dispuesto en:
- La **Orden VIV/561/2010**, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- El **Decreto 217/2001**, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de accesibilidad y supresión de barreras de Castilla y León.
- 10º). En virtud de lo establecido en las Disposiciones Adicionales Sexta y Séptima de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, *la empresa adjudicataria del contrato de obra*, utilizará en la medida de lo posible, materiales reciclados, reutilizados o recuperados en el desarrollo de sistemas de aislamiento y acondicionamiento acústico, y, maquinaria, equipos, vehículos, pavimentos e instalaciones de baja emisión acústica, sin que esto suponga un incremento del coste para esta administración.
- 11º). En cumplimiento del artículo 5, del Decreto 83/1991, de 22 de abril, sobre control de calidad en la construcción, al final de las obras se extenderá por *la Dirección Facultativa* un **certificado de control** que indique expresamente los elementos y materiales controlados así como la conformidad de sus resultados con las calidades previstas. También deberán quedar expresadas las modificaciones de las calidades respecto a las previstas en proyecto con su justificación. Asimismo, se señalarán las modificaciones introducidas, si las hubiere, con respecto al programa inicial establecido justificando su adopción. De este certificado se deberá dar obligatoriamente una copia al propietario último.

Segundo.- Notificar al arquitecto autor del proyecto, al negociado de contratación y a la Comisión territorial de patrimonio cultural de Valladolid.

La resolución que precede se adopta en la fecha y con el número indicados de lo que, como Secretario General doy fe.



Ayuntamiento de
Medina del Campo